



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. 001694 de 2026

(28 SEP 2026)

"Por el cual se concede un permiso remunerado y se efectúa un encargo de funciones mientras dura la situación administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, establece que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones

... ()

2. Permiso Remunerado.

()...

Que, el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 establece que se podrá asignar el desempeño de las funciones del empleo de un servidor que se encuentra en situación administrativa que no genere vacancia temporal pero que implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones.

Que mediante solicitud radicada en el SIEP documental número 2026010100353473 de permiso remunerado por los días 05 y 06 de octubre de 2026, elevada por el Servidor JORGE ISAAC MENESES ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.421.519, quien ocupa el cargo de JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA, Código 115, Grado 13, de la planta Estructural del despacho del Gobernador de Norte de Santander.

Que, ante la vacancia temporal del cargo y en aras de garantizar la prestación continua y efectiva del servicio, así como la optimización de los recursos públicos, se hace necesario encargar a un servidor de la Administración Departamental en el cargo de JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA, Código 115, Grado 13, de la planta Estructural del despacho del Gobernador de Norte de Santander.

Que, la servidora CLAUDIA LIZETH VESGA SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.490.111 expedida en Cúcuta, (Norte de Santander), quien actualmente ocupa el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 08, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ejercer el empleo JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA, Código 115, Grado 13; conforme a las exigencias previstas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, vigente para la entidad territorial, resultando procedente en consecuencia efectuar el encargo de funciones.

Que, en virtud de lo expuesto, **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001694

Decreto No. _____ de 2026

28 SEP 2026

()

“Por el cual se concede un permiso remunerado y se efectúa un encargo de funciones mientras dura la situación administrativa”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER permiso remunerado por los días 05 y 06 de octubre de 2026, al servidor público JORGE ISAAC MENESES ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.421.519, quien ocupa el cargo de JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA, Código 115, Grado 13, de la planta Estructural del despacho del Gobernador de Norte de Santander, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR de las funciones del cargo de JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA, Código 115, Grado 13, de la planta Estructural del despacho del Gobernador de Norte de Santander, que desempeña el servidor JORGE ISAAC MENESES ORTEGA, a la servidora CLAUDIA LIZETH VESGA SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.490.111 expedida en Cúcuta, durante los días 05 y 06 de octubre de 2026, inclusive.

PARÁGRAFO 1º: La funcionaria a quien se le encargan las funciones, deberá tomar posesión del mismo, ante la Secretaría General de la Gobernación de Norte de Santander y continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo Profesional Universitario, Código 219; Grado 08, con funciones en la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa, durante el tiempo que dure la situación administrativa de la titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMÍTASE copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE, lo decretado a la persona aquí vinculada, en las formas previstas en los artículos 56, 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA, el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

28 SEP 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez Profesional Especializado Gr 12
Aprobó: Rafael Hernán Sanin Blanco – Secretario General